



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de la justificación necesaria para el pago del primer 50%, correspondiente al segundo procedimiento de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020.*

(2020062504)

En uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con arreglo a los siguientes

### HECHOS

Primero. Por Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2020), se aprobó la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020.

Estas ayudas están destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Segundo. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, estableciéndose para el ejercicio 2020 dos procedimientos.

Tercero. Por Orden de 16 de junio de 2020 (DOE núm. 118, de 19 de junio), se establecieron reglas para efectuar modificaciones en las bases reguladoras y en sus convocatorias vigentes para el 2020, de las subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma.

El artículo 2 de la mencionada orden, establece las reglas que modifican las bases reguladoras de las ayudas convocadas al amparo del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el



que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y la convocatoria vigente para el año 2020.

Así, entre otras, se adoptan las medidas necesarias para simplificar en un único periodo la actividad subvencionable, que se desarrollará del 1 de enero al 31 de diciembre, y se adaptan y flexibilizan los plazos de justificación para la realización de los pagos.

Además, ante la imposibilidad de abrir el plazo de presentación de las ayudas correspondientes al segundo procedimiento, previsto en la convocatoria para el día 1 de junio, por no haberse resuelto por entonces la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2020 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores, se establece que el plazo de presentación de las ayudas para el segundo procedimiento será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución por la que se determina la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura correspondiente a la convocatoria de 2020. Finalmente, el plazo de presentación de las ayudas para el segundo procedimiento se inició el 24 de septiembre.

Cuarto. En cuanto al pago de las ayudas, la Orden de 16 de junio de 2020, por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en las bases reguladoras y en sus convocatorias vigentes para el 2020, de las subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma, establece en su artículo 2.3.a) que:

“... ”

3. Los plazos de justificación para la realización de los pagos establecidos en el artículo 32 se modifican de la siguiente manera:

a. Para el primer 50 %, la justificación deberá efectuarse con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria...”.

Sin embargo, debido al estado de tramitación actual de los expedientes correspondientes al segundo procedimiento de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones correspondientes al pago del primer 50 %, resulta necesario ampliar el plazo de justificación establecido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de justificación, de conformidad con lo



dispuesto en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (...)".

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias acaecidas lo aconsejan, en especial el retraso en la resolución de concesión de las ayudas, y que con ello no se perjudican derechos de terceros, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y a propuesta de la Secretaria General de Cultura,

#### RESUELVO :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la justificación necesaria para el pago del primer 50 %, correspondiente al segundo procedimiento de las Ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020. Resultado de lo anterior, el plazo de presentación se amplía en siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas correspondientes al segundo procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ